



ACUERDO N°021/2021

En sesión ordinaria de 24 de febrero de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 86, letra f) del DFL N°2, de 2009, de Educación; artículos 3°, letra a), 4° y 7° de la Ley N° 20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; el D.S. N°614, del 24 de diciembre de 2013, que aprueba las Bases Curriculares para las asignaturas de Matemática y de Lengua y Literatura de 7° básico a 2° medio; y los Criterios de Evaluación de Estándares de Aprendizaje definidos por el Consejo Nacional de Educación; y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en esta etapa de evaluación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar u observar los Estándares de Aprendizaje propuestos por el Ministerio de Educación.
- 2) Que, de acuerdo con la Ley N°20.529, los Estándares de Aprendizaje referidos a los Objetivos Generales establecidos en la ley y en las respectivas Bases Curriculares, definirán los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera alcancen los alumnos en las diversas etapas del proceso educativo y serán establecidos por el Presidente de la República, cada seis años, mediante Decreto Supremo dictado por intermedio del Ministerio de Educación.
- 3) Que, esta propuesta se presenta debido a que los Estándares de Aprendizaje de Lectura y Matemática vigentes para 8° básico, tienen como referente el Ajuste Curricular del año 2009. Sin embargo, al entrar en vigencia las Bases Curriculares para 7° y 8° básico, el año 2016, se hizo necesario elaborar nuevos Estándares de Aprendizaje para 8° básico, referidos al currículum vigente, para cumplir con las exigencias que impone la ley.
- 4) Que, con fecha 26 de septiembre de 2012, a través del Acuerdo N°075/2012, el Consejo estableció los criterios de evaluación para los Estándares de Aprendizaje, que consideran tanto las acciones planificadas para el buen uso de los estándares, como la evaluación y desarrollo continuo de los mismos.
- 5) Que, con fecha 28 de diciembre de 2020, a través del Ordinario N°262, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo la propuesta de actualización de los Estándares de Aprendizaje para 8° básico, correspondiente a Matemática y Lectura.
- 6) Que, la propuesta señalada fue analizada por cuatro consultores externos, con destacada trayectoria en medición de aprendizajes y formación y experiencia en las disciplinas presentadas.



- 7) Que, en sesión ordinaria del 13 de enero de 2021, representantes del Ministerio de Educación expusieron ante el Consejo las principales características de la mencionada propuesta.
- 8) Que, en sesiones ordinarias del 10 y 24 de febrero de 2021, el Consejo Nacional de Educación analizó en profundidad la propuesta presentada por el Ministerio de Educación y se formó un juicio a la luz de los criterios de evaluación y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y en la Ley sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, del análisis efectuado respecto de los Estándares de Aprendizaje de 8° año básico para Matemática y Lectura, el Consejo valora los siguientes aspectos:
 - a) La organización de la propuesta, la claridad y acuciosidad de sus fundamentos lo que facilita su lectura y comprensión. Asimismo, la descripción del proceso de elaboración que considera la evidencia empírica para establecer las descripciones y los requisitos mínimos para ser clasificado en un nivel u otro.
 - b) La continuidad en la difusión de preguntas que ilustran el desempeño de los estudiantes en los distintos niveles de aprendizaje, lo que podría contribuir en el uso pedagógico de los mismos.
 - c) La articulación con la normativa vigente.
- 2) Que, no obstante, del mismo análisis, el Consejo plantea las siguientes observaciones para Matemática:
 - a) Insuficiente cobertura curricular, ya que de las 18 líneas temáticas del currículum, sólo 7 son tratadas globalmente, 1 parcialmente, 7 de manera incipiente y 3 no son tratadas, lo que significa que más del 50% de las líneas temáticas no son abordadas adecuadamente en los Estándares. Asimismo, si bien la mayoría de los requisitos están enunciados a través de las habilidades matemáticas prescritas en el currículum, esto es, Resolver problemas, Modelar y Representar, la habilidad de “Argumentar y comunicar” no está presente en la enunciación de ningún estándar.
 - b) Si bien el Consejo reconoce que respecto de algunos de estos aspectos, su no consideración se encuentra justificada, dada las limitaciones de la evidencia empírica con que cuenta la Agencia de Calidad sobre el aprendizaje de los y las estudiantes, considera relevante recomendar que se haga el mayor esfuerzo por mejorar la cobertura de las líneas temáticas del currículum y también respecto de algunas habilidades que aparecen desdibujadas o no se evalúan. Además, si la razón para la exclusión de estas habilidades es la extrema dificultad para el grupo evaluado, esto podría lograrse combinando estas habilidades con contenidos más simples o incluso de grados inferiores.
 - c) Los ejemplos presentados no son siempre pertinentes y contextualizados adecuadamente para el nivel, por lo que se sugiere no incluir problemas rutinarios muy básicos o que se vinculen solo con la aplicación descontextualizada de algoritmos, para dar mejor cuenta de la orientación de las Bases Curriculares.



- d) En la maqueta de difusión no se visibiliza la progresión de un nivel a otro, tal como se presenta en una tabla en los demás documentos que componen la Propuesta de Estándares.
- 3) Que, del mismo modo, el Consejo presenta las siguientes observaciones para Lectura:
- a) La descripción de los estándares de 8° básico es considerablemente más escueta que la de los estándares de 6° básico y 2° medio, no aportando la especificidad necesaria para que sean realmente orientadores, mostrando una visión esquemática y limitada del alcance que tienen las tres dimensiones de la comprensión de lectura, llamadas en el texto “localizar y obtener”, “interpretar y relacionar” y “reflexionar”. En este sentido, resulta pertinente, por ejemplo, incluir en la formulación del estándar más tareas propias de cada dimensión que son parte del currículum, como la ordenación, la construcción del sentido global del texto, la comparación, dentro de “interpretar” y alguna acción evaluativa dentro de “reflexionar” de la misma manera que se hace en los estándares de lectura para 6° básico y 2° medio. Igualmente contribuiría a mayor claridad distinguir entre tareas propias para textos literarios y no literarios.
 - b) La progresión entre definiciones de los niveles de aprendizaje no es homogénea, así como tampoco lo es la progresión entre estándares de los distintos cursos. En la propuesta, la progresión depende sólo de las características de familiaridad del tema tratado y la presencia de información adicional o que compite para responder la pregunta. Además, en ocasiones, enfatiza un elemento, y en otras una combinación de ellos.
 - c) Los dos criterios de dificultad empleados, que son básicamente “familiaridad” e información adicional o “que compite”, que se mantienen desde 4° básico, no parecen adecuados para 8° básico dado que no reflejan la progresión del currículum, es difícil estimar la familiaridad de un texto para alumnos de esta edad y a menudo, la información “que compite” no está en el texto, sino que está determinada por las preguntas que se formulan. Así, parece pertinente considerar otros criterios más relacionados a las tareas del currículum, como las de distinguir argumentos, sintetizar, relacionar con el contexto de producción, o con otras lecturas, entre otros.
 - d) Las definiciones de niveles de aprendizaje frecuentemente recurren a valoraciones para evidenciar la progresión (“de manera parcial”, “escasa evidencia”, “apropiados”, “fácil de encontrar”). Se sugiere revisar este aspecto y sustituir dichas valoraciones por descripciones que muestren en qué consiste el desempeño del nivel. Entre los estándares hay términos imprecisos que se hace necesario definir (“información que compite”, “claves poco evidentes”). También se emplean conceptos disciplinares sin una definición precisa, lo cual podría generar dudas en los docentes (“claves evidentes”, “claves contextuales”, “marcas textuales”, “información que compite”).
 - e) Los requisitos mínimos son imprecisos, dado que en ocasiones se reúne dos criterios en uno (por ejemplo “familiaridad” e “información que compite”, no quedando claro si se requiere una o las dos condiciones. Además, es necesario revisar la rigurosidad conceptual, por ejemplo, no todo texto literario presenta un “conflicto”, es el caso de los poemas. Asimismo, faltan elementos importantes del currículum, especialmente, la relación de una obra con su contexto, la disposición temporal en narraciones, identificar los argumentos que sustentan una postura, otros elementos de la poesía más allá del lenguaje figurado, distinguir el narrador o el hablante, reconocimiento de estereotipos y prejuicios, etc.



- f) La descripción hecha de textos literarios y no literarios contienen, errores conceptuales (por ejemplo, poemas sólo de “rima libre o blanca”, es decir sin rima, un subconjunto mínimo de toda la poesía que se puede leer a esa edad, incluyendo los romances, exigidos en el currículum de 8º que sí tienen rima), imprecisiones (“nivel de interpretación intermedio”, “suele haber mucha información”, “información presentada de forma abstracta”), errores, (por ejemplo se sostiene que en textos narrativos la acción gira en torno a las descripciones del ambiente físico) y problemas de redacción ,
 - g) En los ejemplos de preguntas no siempre es comprensible la explicación que se entrega respecto al por qué del nivel de respuesta logrado en la pregunta. Igualmente llama la atención que se incluya un texto de Otelo, tragedia que corresponde más bien a la literatura exigible en primero medio.
- 4) Que, a partir del análisis de la propuesta y las observaciones levantadas, el Consejo considera que los estándares de Matemática evidencian una mejor elaboración y desarrollo que los de Lectura, los que requieren de ajustes mayores. Sin embargo, llama la atención el bajo nivel de aprendizaje descrito como adecuado para los estudiantes de 8º básico en Matemática, lo que además fuerza a construir estándares en base a habilidades y contenidos de orden inferiores a los de niveles precedentes.
- 5) Que, por último, existen preocupaciones generales que el Consejo considera oportuno reiterar:
- a) La necesidad de resguardar que los estándares sirvan para una mejora en la calidad educativa, específicamente para su uso como herramienta pedagógica y que orienten efectivamente las expectativas curriculares; lo que requiere para su implementación y difusión una coordinación entre el Ministerio de Educación y la Agencia de Calidad de la Educación, enfocada en tal sentido. Una manifestación de esta coordinación podría evidenciarse, por ejemplo, en que el plan de implementación contenga propuestas para dar mayor relevancia al significado (y descriptores) de los niveles de aprendizaje en el reporte de resultados general y en el que se entrega a cada escuela.
 - b) Revisar el efecto retroactivo que tienen estos estándares, particularmente procurar que la ordenación de los establecimientos se realice utilizando estándares que hayan sido dados a conocer a los establecimientos educacionales con antelación a la medición que se utiliza para ordenarlos, de manera que favorezca su propósito movilizador.
 - c) Revisar la pertinencia de denominar “requisitos mínimos” a los indicadores o ejemplos de desempeño de los estándares y que la descripción de los niveles de aprendizaje no se realice en términos imperativos (“debe saber”) puesto que este lenguaje puede conducir a malentendidos e inducir la interpretación de que los estándares sustituyen el currículum y, en consecuencia, estimular el estrechamiento curricular.
 - d) Finalmente, promover explícitamente la equidad de género en los diversos instrumentos. Se recomienda que la formulación de los estándares de aprendizaje, en especial en Matemática, colabore con la visibilización de las niñas como personas capaces de obtener altos logros a todo nivel de aprendizaje. Asimismo, resguardar la equidad de género en los ejemplos en ambas maquetas.



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Informar con observaciones la propuesta de Estándares de Aprendizaje para 8° básico correspondiente a Matemática y Lectura, presentada por el Ministerio de Educación.
- 2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.
- 3) Publicar el presente Acuerdo en el sitio web institucional.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 4 de marzo de 2021.

Resolución Exenta N° 051

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 86°, 90° y 91° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.529, de 2011, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; el D.S. N° 614, del 24 de diciembre de 2013, que aprueba las Bases Curriculares para las asignaturas de Matemática y de Lenguaje y Comunicación de 7° año básico a 2° medio; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, informar favorablemente o con observaciones los estándares de propuestos por el Ministerio de Educación;
- 3) Que, con fecha 28 de diciembre de 2020 a través del Ordinario N°262, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo la propuesta de actualización de los Estándares de Aprendizaje para 8° básico, correspondiente a Matemática y Lectura;
- 4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 24 de febrero de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°021/2021, mediante el cual se acordó informar con observaciones la propuesta de Estándares de Aprendizaje para 8° básico correspondiente a Matemática y Lectura, presentada por el Ministerio de Educación, y
- 5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 021/2021 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2021, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°021/2021

En sesión ordinaria de 24 de febrero de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 86, letra f) del DFL N°2, de 2009, de Educación; artículos 3°, letra a), 4° y 7° de la Ley N° 20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; el D.S. N°614, del 24 de diciembre de 2013, que aprueba las Bases Curriculares para las asignaturas de Matemática y de Lengua y Literatura de 7° básico a 2° medio; y los Criterios de Evaluación de Estándares de Aprendizaje definidos por el Consejo Nacional de Educación; y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en esta etapa de evaluación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar u observar los Estándares de Aprendizaje propuestos por el Ministerio de Educación.
2. Que, de acuerdo con la Ley N°20.529, los Estándares de Aprendizaje referidos a los Objetivos Generales establecidos en la ley y en las respectivas Bases Curriculares, definirán los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera alcancen los alumnos en las diversas etapas del proceso educativo y serán establecidos por el Presidente de la República, cada seis años, mediante Decreto Supremo dictado por intermedio del Ministerio de Educación.
3. Que, esta propuesta se presenta debido a que los Estándares de Aprendizaje de Lectura y Matemática vigentes para 8° básico, tienen como referente el Ajuste Curricular del año 2009. Sin embargo, al entrar en vigencia las Bases Curriculares para 7° y 8° básico, el año 2016, se hizo necesario elaborar nuevos Estándares de Aprendizaje para 8° básico, referidos al currículum vigente, para cumplir con las exigencias que impone la ley.
4. Que, con fecha 26 de septiembre de 2012, a través del Acuerdo N°075/2012, el Consejo estableció los criterios de evaluación para los Estándares de Aprendizaje, que consideran tanto las acciones planificadas para el buen uso de los estándares, como la evaluación y desarrollo continuo de los mismos.
5. Que, con fecha 28 de diciembre de 2020, a través del Ordinario N°262, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo la propuesta de actualización de los Estándares de Aprendizaje para 8° básico, correspondiente a Matemática y Lectura.
6. Que, la propuesta señalada fue analizada por cuatro consultores externos, con destacada trayectoria en medición de aprendizajes y formación y experiencia en las disciplinas presentadas.
7. Que, en sesión ordinaria del 13 de enero de 2021, representantes del Ministerio de Educación expusieron ante el Consejo las principales características de la mencionada propuesta.
8. Que, en sesiones ordinarias del 10 y 24 de febrero de 2021, el Consejo Nacional de Educación analizó en profundidad la propuesta presentada por el Ministerio de Educación y se formó un juicio a la luz de los criterios de evaluación y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y en la Ley sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, del análisis efectuado respecto de los Estándares de Aprendizaje de 8° año básico para Matemática y Lectura, el Consejo valora los siguientes aspectos:
 - a) La organización de la propuesta, la claridad y acuciosidad de sus fundamentos lo que facilita su lectura y comprensión. Asimismo, la descripción del proceso de elaboración que considera la evidencia empírica para establecer las descripciones y los requisitos mínimos para ser clasificado en un nivel u otro.
 - b) La continuidad en la difusión de preguntas que ilustran el desempeño de los estudiantes en los distintos niveles de aprendizaje, lo que podría contribuir en el uso pedagógico de los mismos.
 - c) La articulación con la normativa vigente.

- 2) Que, no obstante, del mismo análisis, el Consejo plantea las siguientes observaciones para Matemática:
- a) Insuficiente cobertura curricular, ya que de las 18 líneas temáticas del currículum, sólo 7 son tratadas globalmente, 1 parcialmente, 7 de manera incipiente y 3 no son tratadas, lo que significa que más del 50% de las líneas temáticas no son abordadas adecuadamente en los Estándares. Asimismo, si bien la mayoría de los requisitos están enunciados a través de las habilidades matemáticas prescritas en el currículum, esto es, Resolver problemas, Modelar y Representar, la habilidad de “Argumentar y comunicar” no está presente en la enunciación de ningún estándar.
 - b) Si bien el Consejo reconoce que respecto de algunos de estos aspectos, su no consideración se encuentra justificada, dada las limitaciones de la evidencia empírica con que cuenta la Agencia de Calidad sobre el aprendizaje de los y las estudiantes, considera relevante recomendar que se haga el mayor esfuerzo por mejorar la cobertura de las líneas temáticas del currículum y también respecto de algunas habilidades que aparecen desdibujadas o no se evalúan. Además, si la razón para la exclusión de estas habilidades es la extrema dificultad para el grupo evaluado, esto podría lograrse combinando estas habilidades con contenidos más simples o incluso de grados inferiores.
 - c) Los ejemplos presentados no son siempre pertinentes y contextualizados adecuadamente para el nivel, por lo que se sugiere no incluir problemas rutinarios muy básicos o que se vinculen solo con la aplicación descontextualizada de algoritmos, para dar mejor cuenta de la orientación de las Bases Curriculares.
 - d) En la maqueta de difusión no se visibiliza la progresión de un nivel a otro, tal como se presenta en una tabla en los demás documentos que componen la Propuesta de Estándares.
- 3) Que, del mismo modo, el Consejo presenta las siguientes observaciones para Lectura:
- a) La descripción de los estándares de 8° básico es considerablemente más escueta que la de los estándares de 6° básico y 2° medio, no aportando la especificidad necesaria para que sean realmente orientadores, mostrando una visión esquemática y limitada del alcance que tienen las tres dimensiones de la comprensión de lectura, llamadas en el texto “localizar y obtener”, “interpretar y relacionar” y “reflexionar”. En este sentido, resulta pertinente, por ejemplo, incluir en la formulación del estándar más tareas propias de cada dimensión que son parte del currículum, como la ordenación, la construcción del sentido global del texto, la comparación, dentro de “interpretar” y alguna acción evaluativa dentro de “reflexionar” de la misma manera que se hace en los estándares de lectura para 6° básico y 2° medio. Igualmente contribuiría a mayor claridad distinguir entre tareas propias para textos literarios y no literarios.
 - b) La progresión entre definiciones de los niveles de aprendizaje no es homogénea, así como tampoco lo es la progresión entre estándares de los distintos cursos. En la propuesta, la progresión depende sólo de las características de familiaridad del tema tratado y la presencia de información adicional o que compite para responder la pregunta. Además, en ocasiones, enfatiza un elemento, y en otras una combinación de ellos.
 - c) Los dos criterios de dificultad empleados, que son básicamente “familiaridad” e información adicional o “que compite”, que se mantienen desde 4° básico, no parecen adecuados para 8° básico dado que no reflejan la progresión del currículum, es difícil estimar la familiaridad de un texto para alumnos de esta edad y a menudo, la información “que compite” no está en el texto, sino que está determinada por las preguntas que se formulan. Así, parece pertinente considerar otros criterios más relacionados a las tareas del currículum, como las de distinguir argumentos, sintetizar, relacionar con el contexto de producción, o con otras lecturas, entre otros.
 - d) Las definiciones de niveles de aprendizaje frecuentemente recurren a valoraciones para evidenciar la progresión (“de manera parcial”, “escasa evidencia”, “apropiados”, “fácil de encontrar”). Se sugiere revisar este aspecto y sustituir dichas valoraciones por descripciones que muestren en qué consiste el desempeño del nivel. Entre los estándares hay términos imprecisos que se hace necesario definir (“información que compite”, “claves poco evidentes”). También se emplean conceptos disciplinares sin una definición precisa, lo cual podría generar dudas en los docentes (“claves evidentes”, “claves contextuales”, “marcas textuales”, “información que compite”).

- e) Los requisitos mínimos son imprecisos, dado que en ocasiones se reúne dos criterios en uno (por ejemplo “familiaridad” e “información que compite”, no quedando claro si se requiere una o las dos condiciones. Además, es necesario revisar la rigurosidad conceptual, por ejemplo, no todo texto literario presenta un “conflicto”, es el caso de los poemas. Asimismo, faltan elementos importantes del currículum, especialmente, la relación de una obra con su contexto, la disposición temporal en narraciones, identificar los argumentos que sustentan una postura, otros elementos de la poesía más allá del lenguaje figurado, distinguir el narrador o el hablante, reconocimiento de estereotipos y prejuicios, etc.
 - f) La descripción hecha de textos literarios y no literarios contienen, errores conceptuales (por ejemplo, poemas sólo de “rima libre o blanca”, es decir sin rima, un subconjunto mínimo de toda la poesía que se puede leer a esa edad, incluyendo los romances, exigidos en el currículum de 8º que sí tienen rima), imprecisiones (“nivel de interpretación intermedio”, “suele haber mucha información”, “información presentada de forma abstracta”), errores, (por ejemplo se sostienen que en textos narrativos la acción gira en torno a las descripciones del ambiente físico) y problemas de redacción ,
 - g) En los ejemplos de preguntas no siempre es comprensible la explicación que se entrega respecto al por qué del nivel de respuesta logrado en la pregunta. Igualmente llama la atención que se incluya un texto de Otelo, tragedia que corresponde más bien a la literatura exigible en primero medio.
- 4) Que, a partir del análisis de la propuesta y las observaciones levantadas, el Consejo considera que los estándares de Matemática evidencian una mejor elaboración y desarrollo que los de Lectura, los que requieren de ajustes mayores. Sin embargo, llama la atención el bajo nivel de aprendizaje descrito como adecuado para los estudiantes de 8º básico en Matemática, lo que además fuerza a construir estándares en base a habilidades y contenidos de orden inferiores a los de niveles precedentes.
- 5) Que, por último, existen preocupaciones generales que el Consejo considera oportuno reiterar:
- a) La necesidad de resguardar que los estándares sirvan para una mejora en la calidad educativa, específicamente para su uso como herramienta pedagógica y que orienten efectivamente las expectativas curriculares; lo que requiere para su implementación y difusión una coordinación entre el Ministerio de Educación y la Agencia de Calidad de la Educación, enfocada en tal sentido. Una manifestación de esta coordinación podría evidenciarse, por ejemplo, en que el plan de implementación contenga propuestas para dar mayor relevancia al significado (y descriptores) de los niveles de aprendizaje en el reporte de resultados general y en el que se entrega a cada escuela.
 - b) Revisar el efecto retroactivo que tienen estos estándares, particularmente procurar que la ordenación de los establecimientos se realice utilizando estándares que hayan sido dados a conocer a los establecimientos educacionales con antelación a la medición que se utiliza para ordenarlos, de manera que favorezca su propósito movilizador.
 - c) Revisar la pertinencia de denominar “requisitos mínimos” a los indicadores o ejemplos de desempeño de los estándares y que la descripción de los niveles de aprendizaje no se realice en términos imperativos (“debe saber”) puesto que este lenguaje puede conducir a malentendidos e inducir la interpretación de que los estándares sustituyen el currículo y, en consecuencia, estimular el estrechamiento curricular.
 - d) Finalmente, promover explícitamente la equidad de género en los diversos instrumentos. Se recomienda que la formulación de los estándares de aprendizaje, en especial en Matemática, colabore con la visibilización de las niñas como personas capaces de obtener altos logros a todo nivel de aprendizaje. Asimismo, resguardar la equidad de género en los ejemplos en ambas maquetas.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Informar con observaciones la propuesta de Estándares de Aprendizaje para 8° básico correspondiente a Matemática y Lectura, presentada por el Ministerio de Educación.
- 2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.
- 3) Publicar el presente Acuerdo en el sitio web institucional.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación
- Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1982372-c8e49a en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>